

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de enero de 2024

Proceso: **11001-31-10031-2020-00491**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 3:30 p.m. del 22 de enero de 2024

Fin audiencia: 3:57 p.m. del 22 de enero de 2024.

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual los demandantes YOSIANY ANGÉLICA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y JEISSON EDELMAR GONZÁLEZ MEJÍA, su apoderado judicial JAIME ÁLVAREZ BARCO, la curadora ad litem CAMEN LILIANA GÓMEZ ENCISO

MUERTE PRESUNTA- SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la muerte presunta por desaparecimiento de JUAN DE DIOS GONZÁLEZ POSADA, quien tuvo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 19'338.063

SEGUNDO: Fijar el día doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), como fecha de la muerte presunta de JUAN DE DIOS GONZÁLEZ POSADA.

TERCERO: Publíquese esta decisión en los términos del artículo 97 del Código Civil numeral 5º en concordancia con el numeral segundo del artículo 584 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 583 de la citada codificación.

CUARTO: Inscríbase la presente decisión en el Registro Civil de Nacimiento de JUAN DE DIOS GONZÁLEZ POSADA. Para tal efecto, remita la parte interesada esta decisión a la Notaría Séptima del Círculo de esta ciudad, tomo 29, folio 436, donde se encuentra registrado su nacimiento, para que sin necesidad de oficio proceda de conformidad con lo ordenado, so pena de las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P..

QUINTO: Notifíquese al Procurador Judicial adscrito a este Despacho de esta decisión.

AUTO DEL DESPACHO: Como gastos a la curadora se le fija la suma de \$500.000 que deben ser sufragados por la parte demandante. Acredítese su pago.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:57 p.m. del día 22 de enero de 2024, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e50953001b968b6d0c64666b86aeeb09de97a1055339b32ef625f9e52d3f81**

Documento generado en 22/01/2024 04:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>